



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

Justicia
21

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL
POLICIAL Y TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

*Expediente No. 17282-2020-00930
Tráfico Ilícito de sustancias sujetas a fiscalización
(Art. 220 numeral 1 literal d) del COIP)
Recurso casación*

Quito, jueves 21 de abril del 2022, las 15h19,

1. **Vistos.-** Incorpórese al proceso el escrito presentado por el ciudadano recurrente Edwin Joel Ramírez Ramírez, en el que contiene sus pedidos de ampliación y aclaración de la resolución emitida por el Tribunal de Casación, al respecto, se considera:
2. En el caso, encontramos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código Orgánico Integral Penal, que expresa:

“Artículo 573.- Plazos.- Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas, excepto en lo que se refiere a la interposición y fundamentación de recursos.

Los plazos se contabilizarán a partir de la notificación realizada en audiencia, salvo los casos previstos en este Código.”

3. Por su parte, el artículo 255 del Código Orgánico General de procesos, supletorio al COIP, dispone que:

“Artículo 255.- Procedimiento y resolución.- [...] Si se ha solicitado la aclaración o ampliación de la sentencia o auto definitivo, los términos para interponer los recursos que procedan, correrán a partir del día siguiente al de su notificación [...]”.

4. Las peticiones de aclaración o ampliación no constituyen recursos en los que deba aplicarse la excepción del artículo 573 del COIP, en el presente caso, el Tribunal de casación de esta Sala Penal, con fecha lunes 3 de enero de 2022, las 14h51,



dictó la resolución que declaró la inadmisibilidad del recurso; la misma que, fue notificada el lunes 3 de enero de 2022, las 16h16.


5. A fojas 10, la señora secretaria relatora de la Sala, doctora Martha Beatriz Villarroel Villegas, sienta la razón en la cual consta que la resolución emitida en el presente caso, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley; la solicitud de ampliación y aclaración formulada por el ciudadano Edwin Joel Ramírez Ramírez, el lunes 10 de enero del presente año, a los siete días de notificada la resolución, es extemporánea porque no se presentó en el plazo que prevé la ley.
6. **POR LO EXPUESTO** el pedido realizado por Edwin Joel Ramirez Ramirez es improcedente.
7. **EN LO PRINCIPAL**, en nuestras calidades de Jueces Nacionales de este Tribunal, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre del 2009, con el escrito que contiene la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por **Edwin Joel Ramírez Ramírez**, en contra de la resolución dictada “[...] en auto de fecha martes 3 de enero del 2022, notificada el mismo día [...]” [sic], por el Tribunal de Casación, dentro del caso **17282-2020-00930**, que por Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización sigue **EL ESTADO ECUATORIANO**, se dispone se notifique a los Sujetos procesales y remitir el expediente original, a la Corte Constitucional para su conocimiento.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero del 2010, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 21 y 62 en el inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; obténgase



copias certificadas de los autos, sentencias dictados y demás piezas procesales necesarias y remítase al Tribunal de origen para la continuación y ejecución de la sentencia.

Justicia

9. Téngase en cuenta la casilla judicial constitucional judicial No. 4741 y dcordova@iustitia.ec notificaciones@iustitia.ec.- **NOTIFIQUESE.-**


GUILLEN ZAMBRANO BYRON
JUEZ NACIONAL (PONENTE)


RIVERA VELASCO LUIS ANTONIO
JUEZ NACIONAL


LUIS ADRIAN ROJAS CALLE
JUEZ NACIONAL (E)

Certifico:


Dra. MARTHA BEATRIZ VILLARROEL VILLEGAS
SECRETARIA RELATORA

Er J. J. J. J.



*Justicia
23*

En Quito, jueves veinte y uno de abril del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciseis horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1207. RAMIREZ RAMIREZ EDWIN JOEL en el correo electrónico yolyestefania@gmail.com, robertoabogados2003@gmail.com; en la casilla No. 1080 y correo electrónico jessica.palacios@atencionintegral.gob.ec; en la casilla No. 1224; en el correo electrónico docverojativa@hotmail.com, marcefloresp@yahoo.es, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec, darcos@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico darcos@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico defensajudicial@defensoria.gob.ec, cmontalvo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00317010025 del Dr./Ab. Defensoría Pública - Penal PATROCINIO - Quito Pichincha; en la casilla No. 5711 y correo electrónico kevindaniel.arcos@gmail.com, cmontalvo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1803645538 del Dr./Ab. ARCOS TIGSE KEVIN DANIEL; en la casilla No. 4741 y correo electrónico dcordova@iustitia.ec, notificaciones@iustitia.ec, en el casillero electrónico No. 1719876805 del Dr./Ab. DIEGO FRANCISCO CÓRDOVA RAZA. CONTRERAS GAIBOR ANA MILETH en la casilla No. 5350 y correo electrónico sandragermaniat@hotmail.com, abg.boris.c.g@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1721840575 del Dr./Ab. SANDRA GERMANIA TERÁN QUIJO; DRA. SOLIS CABRERA SILVANA PAOLA, FISCAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL 5 en el correo electrónico fedoti5uio@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00117010120 del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Delincuencia Org, Transnac e Inter - Centro - Fiscalía5 - Quito Pichincha; en el correo electrónico fedoti5uio@fiscalia.gob.ec, solisp@fiscalia.gob.ec, tituanan@fiscalia.gob.ec, pilatunam@fiscalia.gob.ec; JUECES INTEGRANTES DEL TRIBUNAL en el correo electrónico juan.mendez@funcionjudicial.gob.ec, pablo.coello@funcionjudicial.gob.ec; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200; SUEJTO PROCESALES en el correo electrónico gabreialp@defensoria.gob.ec, cortezw@fiscalia.gob.ec, sandragermaniat@hotmail.com, abg.boris.c.g@gmail.com, fedoti5uio@fiscalia.gob.ec, solisp@fiscalia.gob.ec, tituanan@fiscalia.gob.ec, pilatunam@fiscalia.gob.ec, paosolisc09@gmail.com, darcos@defensoria.gob.ec, docverojativa@hotmail.com, marcefloresp@yahoo.es, yolyestefania@gmail.com, robertoabogados2003@gmail.com, dcordova@iustitia.ec, kevindaniel.arcos@gmail.com. Certifico:

ROSA VICENTA JAPON LOZANO
SECRETARIA RELATORA (E) (E)

Carl Lancer